

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SIC.
VIGENCIA 2021**

**CGR- CDSCYDR - No. 010
Junio de 2022**

Contralor General de la República

Carlos Felipe Córdoba Larrarte

Vice Contralora (E)

Lina María Aldana Salcedo

Contralora Delegada para el Sector
Comercio y Desarrollo Regional

Sandra Viviana Giraldo Martínez

Director de Vigilancia Fiscal – DVF

Luis Gabriel Vásquez López

Directora de Estudios Sectoriales - DES

María Luisa Bozalongo Castañeda

Coordinadora de Gestión
- Supervisora (E) -

Adriana del Carmen Castro Quintero

Líder de Auditoría (E) - Auditor

José Yesid Otálora González

Equipo Auditor

Claudia Patricia Castiblanco Martínez
Ruth Marlén Romero Torres
Santiago Bautista Devia

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	6
1.1. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN.....	12
1.2. CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO.....	13
1.3. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA VIGENCIA 2021.	14
1.4. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	14
1.5. REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES.....	14
1.6. GESTIÓN CONTRACTUAL	14
1.7. FENECIMIENTO DE LA CUENTA	15
1.8. EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	15
1.9. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS	16
1.10. RECURSOS PARA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD.....	17
1.11. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	18
1.12. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	18
2. RELACIÓN DE HALLAZGOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES.....	19
2.1. Gestión Financiera y Contable	21
HALLAZGO N° 1. Administrativo. Deterioro de las Cuentas por Cobrar.....	21
HALLAZGO N° 2. Administrativo. Deterioro de cuentas por cobrar que presentan pago por parte del deudor.....	24
HALLAZGO N° 3. Administrativo. Implementación Resolución 425 de 2019.....	28
HALLAZGO N° 4. Administrativo. Riesgos de Gestión del Proceso Contable.	32
HALLAZGO 5. Administrativo. Rendición del Informe Anual Consolidado (F9 PROCESOS JUDICIALES).....	35
ANEXO 1. ESTADOS FINANCIEROS SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.....	40
ANEXO 2. RESUMEN RELACIÓN DE HALLAZGOS- INCIDENCIAS.....	43
ANEXO 3. RESULTADOS SEGUIMIENTO EFECTIVIDAD ACCIONES DE MEJORA PARA LOS HALLAZGOS FINANCIEROS.....	44

816111-

Doctor
ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
Superintendente
Superintendencia de Industria y Comercio
Bogotá. D.C.

Asunto: Informe Final de Auditoría Financiera – Vigencia 2021

Respetado Doctor Barreto González:

La Contraloría General de la República - CGR, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, practicó Auditoría a los Estados Financieros de la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC, (en adelante SIC), por la vigencia 2021, los cuales comprenden: el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, y sus respectivas notas; que han sido preparados conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó Auditoría a los informes de Ejecución Presupuestal que incluyen la Programación y Ejecución de ingresos y gastos de la vigencia 2021.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Guía de Auditoría Financiera de la Contraloría General de la República y en cumplimiento de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y adaptadas al contexto nacional y marco jurídico de la Contraloría General de la República (CGR), consecuentes con las de general aceptación; de manera que el examen proporcionó una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresados en el informe.

La auditoría se llevó a cabo de conformidad con las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores ISSAI, con arreglo a las Normas Internacionales de Auditoría lo que significa la plena conformidad con todas las NIA aplicables y, en su caso, con las orientaciones suplementarias facilitadas en las

Notas de Práctica para las NIA emitidas por la INTOSAI. Adicionalmente, se aplicaron la Guía de Principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías en la CGR y la Guía de Auditoría Financiera contenidas en la Resolución Reglamentaria Orgánica N°0012 de 2017.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

La auditoría incluyó el examen y aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría financiera sobre los importes y la información reconocida y revelada en los Estados Financieros de la vigencia fiscal 2021, presentados por la Representante Legal de la SIC a la Contraloría General de la República, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Rendición de la Cuenta e Informes - SIRECI -, se tuvo en cuenta la importancia del registro de información y soportes que reportan los registros en los Sistemas, sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión contable y presupuestal, las cifras y presentación de los Estados Financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Control Interno Contable y Financiero y la efectividad de las acciones emprendidas por la SIC para eliminar las causas de los hallazgos de carácter contable y presupuestal que hacen parte del Plan de Mejoramiento.

En el trabajo de auditoría se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la Auditoría Financiera, debido a la pandemia Covid-19, el trabajo tanto de la fase de planeación como de ejecución e informe de la auditoría se desarrollaron bajo la modalidad de trabajo en casa, lo cual impidió la aplicación de herramientas de auditoría en las instalaciones del sujeto de control, tales como inspección física documental o de bienes.

Por lo anterior, si posteriormente a la liberación de este informe de auditoría, se detectan riesgos o hechos de la vigencia auditada que llegaren a afectar la opinión aquí emitida, la CGR tiene la facultad legal para abordar su evaluación y establecer si produce efectos en la opinión expresada, sin que ello implique responsabilidad de los servidores públicos que produjeron los resultados consignados en este informe, puesto que realizaron el ejercicio auditor con el profesionalismo y rigor técnico hasta donde las circunstancias generadas por la pandemia lo permitieron.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, e incluyen la valoración de los riesgos de incorrección material en las cifras financieras, debida a fraude o error.

Se definió el alcance atendiendo los riesgos en los procesos, la materialidad y representatividad de los saldos en las cuentas seleccionadas, a través de la aplicación de pruebas sustantivas y de cumplimiento, realizando verificación selectiva de los documentos y registros contables.

En la evaluación del riesgo, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados a las circunstancias.

La auditoría también incluyó, la evaluación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República – CGR en cumplimiento del Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal 2022, realizó auditoría financiera a la Superintendencia de Industria y Comercio-SIC, por la vigencia 2021, y tiene como objetivo general *“Evaluar y emitir una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, presupuesto ejecutado y el fenecimiento de la cuenta fiscal de la vigencia 2021”* de igual forma se definieron los siguientes objetivos específicos:

1. Evaluar si los Estados Financieros de la vigencia 2021, están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable, y si se encuentran libres de errores materiales ya sea por fraude o error.
2. Evaluar la ejecución presupuestal, analizando si refleja la realidad de los hechos económicos ocurridos, incluyendo la evaluación de los recursos destinados a la política pública de participación ciudadana, con corte al 31 de diciembre de 2021. Refrendar las reservas presupuestales para los casos que aplique.

Sustento Jurídico:

La Superintendencia de Industria y Comercio-SIC., es una entidad de derecho público, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Comercio Industria y Turismo, creada mediante Decreto 2974 del 3 de diciembre de 1968 y reestructurada por los Decretos 2153 de diciembre 30 de 1992, 3523 del 15 de septiembre de 2009 y 4886 del 23 de diciembre de 2011. La Ley 1151 de 2007, en su artículo 71 le otorgó

personería jurídica y el artículo 115 de la Constitución Política incluye a las Superintendencias en la Rama Ejecutiva.

La SIC, ejerce sus funciones administrativas y jurisdiccionales, para el buen funcionamiento de los mercados a través de la vigilancia y protección de la libre competencia económica; los derechos de los consumidores, en aspectos relacionados con metrología legal, reglamentos técnicos, la actividad evaluadora del país, así mismo realiza labores para la protección de datos personales, como también administra y promueve el Sistema de Propiedad Industrial.

Políticas Contables y Presupuestales

La contabilidad de la SIC., se rige por el Marco Normativo para Entidades de Gobierno que fue incorporado al Régimen de Contabilidad Pública, mediante la Resolución 533 de 2015 y demás normas que la modifiquen, el cual establece los conceptos que se deben observar en la preparación y presentación de información financiera de propósito general para las Entidades de Gobierno, y las normas que la modifiquen.

Los Estados Financieros presentados por la entidad comprenden la información comparativa del Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2020, de igual forma los Estados de Resultados, de Cambios en el Patrimonio y Flujo de Efectivo, de tal manera que se obtenga evidencia suficiente que soporte la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros 2021, de conformidad con las normas para: Reconocimiento, clasificación, medición inicial, medición posterior, revelación y presentación de los hechos económicos de Entidades de Gobierno y las notas y revelaciones a los estados financieros.

De acuerdo con la implementación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, aplican las siguientes normas:

- Resolución 533 de 2015 de la CGN: Por el cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública el Marco Normativo aplicado a las Entidades de Gobierno y las normas que la modifiquen.
- Instructivo 002 de 2015. Instrucciones para transición al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- Resolución 620 de 2015. Por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas.
- Resolución 193 de 2016. Por la cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable.

- Resolución 087 de 2016. Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación para las entidades públicas sujetas al ámbito de la Resolución No. 533 del 8 de octubre 2015 y las normas que la modifiquen.
- Resolución 468 de 2016. Modifica el Catálogo General de Cuentas (R 620 de 2015).
- Resolución 469 de 2016. Por la cual se incorpora el procedimiento contable para registro de los hechos económicos relacionados con la movilización de activos.
- Resolución 525 de 2016. Por la cual se establece el proceso contable y el sistema documental Contable.
- Resolución 693 de 2016. Modifica el cronograma de aplicación de la R- 533 de 2015 en su artículo 4.
- Resolución 116 de 2017. Por medio de la cual se establece el procedimiento contable, procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias y se modifica el marco normativo.
- Resolución 484 de 2017. Por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el artículo 4° de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 006 de 2017. Por la cual se establece el procedimiento contable para registro de las operaciones interinstitucionales y se modifica el Catálogo de Cuentas.
- Resolución 182 de 2017. Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deban publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, modificada por la Ley 1952 de 2019.
- Resolución 239 de 2017. Por medio de la cual se corrige código de dos subcuentas del catálogo de cuentas 2017 y 2018.
- Resolución 456 de 2017. Por medio de la cual se modifica el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública del artículo 1 de la R- 628 de 2015.
- Resolución 483 de 2018. Por la cual se solicita a las entidades contables públicas que reportan información financiera, a través de CHIP, el diligenciamiento del formato para efectos de actualizar la base de datos que administra la Contaduría General de la Nación.
- Carta Circular 003 de 2018. Aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y Evaluación del Control Interno Contable.

- Resolución 425 de 2019: Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- Resolución 167 de 2020: Por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- Decreto 2674 de 2012. Por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.
- Decreto 178 de 2003 por el cual se dictan algunas disposiciones sobre el manejo de recursos públicos y la aplicabilidad del Sistema Integrado de Información Financiera, SIIF Nación.
- Decreto 1068 de 2015. Parte 3. Tesorería y manejo de los recursos públicos (adicionado por decreto 1853 de 2015). En la cual se define el manejo de la Cuenta Única Nacional (SCUN).

La SIC, cuenta con políticas contables de carácter general y de carácter específico, las cuales son actualizadas en caso de presentarse modificaciones por parte de la Contaduría General de la Nación, por cambios en la dinámica de la entidad o porque resulten impracticables.

Marco Normativo que rige el Presupuesto de la Entidad

- Decreto 111 de 1996. Se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Decreto 1068 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.
- Decreto 412 del 2018 se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 y Ley 2063 de 2020 "*por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiedades para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021*" faculta al Gobierno nacional para que en el decreto de liquidación clasifique los ingresos y gastos.
- Decreto 4836 de 2011 (Por el cual se reglamentan normas orgánicas de presupuesto).
- Decreto 1957 de 2007 (Por el cual se reglamentan normas orgánicas de presupuesto).
- Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen, sustituyan y/o deroguen.
- Decreto 412 de 2018 por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, Parte 8: Del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera SIIF NACIÓN: Artículo 2 Sistema de Clasificación

Presupuestal y Artículo 3 Clasificación Económica. Artículo 9 Clasificación de los Ingresos. Artículo 14 Registro de la Ejecución Presupuestal en el Sistema Integrado de Información Financiera.

- Manual Presupuestal, de Tesorería, y de Cartera de la entidad.

Marco Normativo que rige la Contratación

- Artículo 209 Constitución Política Nacional.
- Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen, sustituyan y/o deroguen. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 489 de 1998 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan. Por la cual se dictan Normas sobre la Organización y Funcionamiento de las Entidades del Orden Nacional.
- Ley 590 de 2000 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan. Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa.
- Ley 594 de 2000 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen, y/o sustituyan. Por la cual se dicta la Ley General de Archivos.
- Ley 850 de 2003 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan. Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.
- Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan. Por medio de la cual se expide el Estatuto Anticorrupción.
- Ley 1437 de 2011 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan. Por medio de la cual expide el "CPACA".
- Decreto - Ley 019 de 2012. "Ley Antitrámites".
- Decreto 1082 de 2015. Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 092 de 2017. Por el cual se reglamenta la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro.
- Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia.
- Decreto 392 de 2018. "Incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad".
- Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario.
- Ley 2013 de 2019. Por medio de la cual se busca garantizar el cumplimiento de los Principios de Transparencia y publicidad.

- Ley 2069 de 2020. "Ley de Emprendimiento".
- Manuales, guías y conceptos expedidos por Colombia Compra Eficiente.
- Manual de contratación de Contratación Versión 5 de la SIC.

Hechos Relevantes – Ley 2069 de 2020

Ley de Emprendimiento 2069 de 2020 ordenó en su Artículo 70 que *“Con el fin de generar sinergias, facilidades y alivios a los emprendedores, a partir del 1 de enero de 2022, la Superintendencia de Sociedades ejercerá las competencias asignadas por la Ley a la Superintendencia de Industria y Comercio para la inspección, vigilancia y control de las cámaras de comercio, así como las previstas en los artículos 27, 37 y 94 del Código de Comercio, respecto del registro mercantil, el ejercicio profesional del comercio y la apelación de los actos de registro. Desde dicha fecha, la mención realizada en cualquier norma jurídica a esta última superintendencia como autoridad de supervisión o superior jerárquico de las cámaras de comercio se entenderá referida a la Superintendencia de Sociedades.”*

Según las notas a los estados financieros en la vigencia auditada, en cuanto a la vigilancia de las Cámaras de Comercio, establece:

“Hasta el 31 de diciembre de 2021, la SIC fue la encargada de regular lo relativo al registro único de proponentes, determinar las reglas de funcionamiento del registro mercantil, determinar la periodicidad con la que las Cámaras de Comercio deben dar noticias del registro mercantil y vigilar administrativa y contablemente las mismas, además de vigilar las elecciones de las juntas directivas y atender las consultas referentes al área. A partir del 01 de enero de 2022 estas funciones estarán a cargo de la Superintendencia de Sociedades.

(...) Tal como se indicó anteriormente, con la expedición de la ley 2069 de 2020, artículo 70, a partir del 01 de enero de 2022, la Superintendencia de Sociedades ejercerá las competencias asignadas por la ley a la SIC en materia de inspección vigilancia y control de las Cámaras de Comercio, situación que no compromete la continuidad de la entidad, por tanto, a 31 de diciembre de 2021 la SIC se considera como una entidad de gobierno en marcha. Así las cosas, los cambios por supresión de las funciones de la SIC en materia de vigilancia y control a las Cámaras de Comercio se verán reflejados a partir del 01 de enero de 2022

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 2069, la Superintendencia de Industria y Comercio estableció un mecanismo de transición; según lo expresado en mesa de trabajo el día 03 de febrero de 2022 por el Superintendente Delegado Juan Pablo Herrera, durante la vigencia 2021 se llevaron a cabo comités con la Superintendencia de Sociedades con el fin de dar a conocer el inventario de los casos que estaban en curso a cargo de la SIC y adicionalmente se establecieron mecanismos de cooperación para la capacitación de los sistemas

de información y el traslado de funciones y expedientes, para lo cual, se destinaron tres funcionarios de la SIC que se encuentran en comisión de servicios en la Superintendencia de Sociedades.

1. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

En opinión de la CGR, por la materialidad de los hechos descritos en los hallazgos establecidos, la opinión es negativa.

1.1. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN.

A través del ejercicio auditor adelantado a los Estados Financieros de la Superintendencia de Industria y Comercio, con corte a 31 de diciembre de 2021, se evidenciaron incorrecciones cuantitativas y cualitativas, de la cual, la más representativa y que conlleva a la opinión es:

La cuenta 1311 – Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios, a 31 de diciembre de 2021, fue sobreestimada en \$58.783 millones y por contrapartida, la cuenta 1385 – Cuentas por cobrar de difícil recaudo, fue subestimada en la misma cuantía; debido a que uno de los tres criterios definidos por la SIC para que las cuentas por cobrar por multas sean objeto de deterioro es: "El estado de Liquidación del Deudor"; en la base de datos de la cartera se identificaron 468 registros por el valor previamente citado, que contienen en el nombre y/o razón social de deudor la palabra "liquidación" y no se encuentran deterioradas al 100%.

La SIC argumenta en su respuesta a lo comunicado por la CGR, que se deterioran las multas de empresas en liquidación judicial o reorganización según lo establecido en la Ley 1116 de 2006 régimen de insolvencia empresarial y que lo informado por la CGR, corresponde a empresas en liquidación por aplicación del artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, a empresas en liquidación voluntaria sin cuenta final inscrita y a empresas en liquidación por vencimiento de términos de la sociedad; las cuales, la SIC no deteriora.

Por otra parte, en esta misma cuenta 1311 – Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios, a 31 de diciembre de 2021, aunque en un monto no material, fue subestimada en \$89 millones y por contrapartida, la cuenta 5347 – Deterioro de cuentas por cobrar fue sobrestimada en la misma cuantía, debido a que uno de los tres criterios definidos por la SIC para que las cuentas por cobrar por multas sean objeto de deterioro es: "Su edad superior a 5 años a partir de la fecha de la

Ejecutoria". Respecto a cartera de difícil cobro, deteriorada al 100%, porque cumple el criterio de antigüedad, se observan casos en los cuales, dicha cartera reporta pagos a capital en un lapso inferior a 5 años respecto a la fecha de cierre de la vigencia 2021, por tanto, independientemente de la fecha de la ejecutoria, se evidencia intención de pago de la deuda por parte del consignatario.

1.2. CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO

La evaluación del diseño, efectividad, calidad y eficiencia de los controles presentó como resultado una calificación de 1,6 correspondiente al concepto “con deficiencias”

Imagen No. 1 Calificación del Sistema Control Interno Financiero

CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	PARCIALMENTE ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	MEDIO	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)	1,46
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	MEDIO		
Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	MEDIO		
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)				1	ADECUADO
CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE				1,6	0,10
CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO				CON DEFICIENCIAS	

Fuente: Formato 14 GAF Matriz de Riesgos y Controles

Lo anterior teniendo en cuenta que se materializaron riesgos asociados a:

La sobrestimación de saldos contables (Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios); así como situaciones referentes a la no actualización de la totalidad de las políticas contables de la entidad conforme a la Resolución 425 de 2019 y no identificación de la totalidad de amenazas, y por ende, de los riesgos asociados al proceso contable de la Entidad.

Por otro lado, se identificaron inconsistencias entre la información enviada al equipo auditor sobre la cuantía de las provisiones contables de los procesos judiciales y el reporte cargado en el aplicativo SIRECI Formato F9; debido a la realización de correcciones y normalizaciones de provisiones después del cierre de la vigencia

fiscal, de modo tal que fueron ajustados y al momento del cierre contable el saldo de provisiones correspondía al reportado en los formatos.

1.3. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA VIGENCIA 2021.

En opinión de la CGR y por lo expresado en el siguiente párrafo, la opinión sobre la ejecución del presupuesto de la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC para la vigencia 2021, es Razonable.

1.4. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Como resultado de la evaluación presupuestal realizada a la vigencia 2021, se determinó que los recursos fueron ejecutados conforme a lo establecido en las normas legales aplicables, fue preparado en todos los aspectos materiales de conformidad con la normatividad presupuestal aplicable al sujeto de control.

1.5. REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES.

De acuerdo con el análisis realizado a cada una de las reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2021, se determinó que estas se encuentran legalmente constituidas y soportadas con sus respectivos documentos.

1.6. GESTIÓN CONTRACTUAL

Resultado de la evaluación de la muestra contractual, se evidenció en cuanto a la etapa precontractual que los procesos de selección del contratista estuvieron acordes a lo establecido en el Estatuto General de Contratación, en razón a que, fueron surtidas todas sus etapas, cumpliendo con las disposiciones y principios de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, de la Función Administrativa y demás principios que rigen la contratación Estatal.

Por otro lado, con relación a la ejecución de los contratos revisados en la muestra, se verificaron los informes de supervisión y los pagos realizados, en los cuales se evidenció la correcta ejecución de los contratos y la entrega a satisfacción de los bienes y servicios adquiridos.

Finalmente, respecto a la etapa post-contractual, se verificó que la entidad se encuentra en términos, según el estatuto general de contratación, para realizar las liquidaciones de los contratos revisados.

Adicionalmente y con el fin de cumplir con el memorando No 003 del 2021 Sigedoc 2021E0098053 emitido por el señor Contralor General de la República, se tomó una muestra encaminada a verificar el cumplimiento de la Ley de Garantías, donde una vez realizada la verificación de los contratos objeto de revisión, se evidenció que, aunque fueron tramitados mediante la modalidad de contratación directa, se suscribieron antes del 29 de enero del 2022 fecha en la cual empezó a regir la ley de garantías debido a las elecciones del Congreso y Presidencia de la República. Por lo tanto, se concluye que la SIC dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la mencionada Ley.

1.7. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

De acuerdo con los hallazgos detectados que fundamentan la opinión Negativa a los Estados Financieros y el concepto Razonable sobre la ejecución del presupuesto, la cuenta de la SIC, vigencia 2021, **NO SE FENECE**.

Imagen No. 2 Fenecimiento de la Cuenta

OPINION CONTABLE	OPINION PRESUPUESTAL			
	RAZONABLE	CON SALVEDADES	NO RAZONABLE	ABSTENCION
SIN SALVEDADES	FENECE	FENECE	NO FENECE	NO FENECE
CON SALVEDADES	FENECE	FENECE	NO FENECE	NO FENECE
NEGATIVA	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE
ABSTENCION	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE

NO FENECE

Fuente: Formato 25 Resumen de Diferencias - GAF

1.8. EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Se realizó el seguimiento al Plan de Mejoramiento presentado a la CGR a través del aplicativo SIRECI, en relación con el cumplimiento de las acciones y actividades propuestas y de la efectividad de las mismas, el cual contiene 17 acciones de mejora correspondientes a 11 hallazgos de carácter contable, presupuestal y de contratación, cuyas acciones presentan fecha de finalización el 31 de diciembre de 2021.

Como resultado de la verificación se identificaron: 11 acciones catalogadas como efectivas, correspondientes a 8 hallazgos y 6 acciones catalogadas como no

efectivas, correspondientes a 3 hallazgos. El detalle del seguimiento se muestra en el Anexo 3, por tanto, con un cumplimiento del 72,8%, el seguimiento al plan de mejoramiento se califica como inefectivo (conforme a la guía de auditoría financiera, para que un plan se catalogue como efectivo, debe obtenerse una calificación igual o superior al 80%).

Al respecto, es pertinente indicar que la Contraloría General de la República no emite pronunciamiento, sino que evaluó la efectividad de las acciones y actividades emprendidas por la Entidad para eliminar la causa de las incorrecciones detectadas por la CGR.

1.9. ATENCION DE SOLICITUDES CIUDADANAS

Durante la vigencia auditada, se presentó la siguiente solicitud ciudadana:

Solicitud Ciudadana No 2021-228695-82111-SE.

Como resultado de la revisión y el análisis de los documentos objeto del derecho de petición, se evidenció en cuanto a la etapa precontractual del contrato No. 1122 del 2021 que el proceso de selección al contratista estuvo acorde a lo establecido en el Estatuto General de Contratación, en razón a que, fueron surtidas todas sus etapas, cumpliendo con los principios de la Función Administrativa, adicionalmente, se constató el correcto trámite que le dio la SIC tanto a la elección de la modalidad de contratación como al procedimiento adecuado conforme a la normatividad aplicable.

Por otro lado, en cuanto a la etapa contractual y postcontractual del contrato, según los informes de supervisión, el servicio fue prestado a satisfacción y cumpliendo con las obligaciones adquiridas en el contrato, es importante advertir que se buscaron alternativas para cumplir a cabalidad con la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las dificultades presentadas por la pandemia.

Por otra parte, y de acuerdo con el análisis de los documentos objeto del derecho de petición en lo relacionado con el Plan Anual de Adquisiciones – PAA, se estableció que la SIC, realizó 14 modificaciones en la OSCAE¹, las cuales se realizaron conforme a los procedimientos establecidos por la SIC, como son:

Cuenta con la autorización de la dependencia objeto de la modificación.
Cuenta con la autorización de la dependencia donde se trasladan los recursos.
Cuenta con la autorización de la Oficina de Planeación.

¹ Oficina de Servicios al Consumidor y Apoyo Empresarial - SIC

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 Bogotá – Colombia. Código Postal 111071 PBX 5187000

cgr@contraloria.gov.co www.contraloria.gov.co

En casos específicos cuenta con la autorización de los asesores de los proyectos.

Finalmente, en cuanto a las modificaciones del plan anual de adquisiciones se concluye que las modificaciones en sí mismas no repercuten en un detrimento patrimonial como se expresa en el derecho de petición, dado que, las mencionadas modificaciones están amparadas por la normatividad aplicable a la SIC, en especial los artículos 2.2.1.1.1.4.2 y 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo tanto, se concluye que los documentos anteriormente analizados (PAA y sus modificaciones – Expediente Contrato No 1122-2021) se encuentran debidamente justificados y soportados desde el aspecto legal de acuerdo con los principios de la función administrativa, la gestión fiscal y el estatuto general de contratación.

A esta solicitud se le remitirá la correspondiente respuesta al peticionario.

1.10. RECURSOS PARA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

Evaluados los recursos destinados por la SIC para la participación ciudadana en la vigencia 2021, los cuales ascendieron a \$13.549,5 millones, donde en el proyecto de inversión C-3599-0200-5-0-3599007-02, se destinaron recursos para:

- i) Desarrollar acciones para promover la participación ciudadana,
 - ii) Poner en funcionamiento mantenimiento y operación de los canales no presenciales de servicio al ciudadano,
 - iii) Para Acciones desplegadas a través de los medios utilizados con el fin de divulgar la información en el proceso de rendición de cuentas,
- Se destinaron recursos para la adecuación de puntos presenciales de servicio al ciudadano.

Ahora bien, de los recursos anteriormente descritos fueron destinados \$168 millones para la atención de población en situación de discapacidad los cuales se ejecutaron para la impresión en braille de cartillas y material didáctico sobre los temas misionales con el fin de divulgar sus políticas, funciones y servicios para la población ciega o con baja visión, y en actividades de formación y comunicación para el fortalecimiento en la entidad permitiendo la inclusión de comunidad sorda en el ejercicio de sus derechos como consumidor.

Se concluye que la entidad dio estricto cumplimiento a la Ley 1757 de 2015, en consecuencia, la SIC ofreció una atención integral al cliente ciudadano, como a la población en situación de discapacidad según Ley 1618 de 2013.

1.11. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría financiera adelantada a la vigencia 2021, se establecieron cinco (5) Hallazgos Administrativos.

1.12. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad, debe ajustar el Plan de Mejoramiento con acciones y actividades que permitan subsanar las deficiencias detectadas y comunicadas durante el proceso auditor, que se describen en el presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe ser presentado a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes – SIRECI, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con el Título II Capítulo VI de la Resolución Reglamentaria Orgánica 0042 de 2020 expedida por la CGR.

Bogotá D.C., 17 de Junio de 2022



SANDRA VIVIANA GIRALDO MARTÍNEZ
Contralora Delegada para el Sector Comercio y Desarrollo Regional

Revisó: Luis Gabriel Vásquez López, Director de Vigilancia Fiscal.
Adriana del Carmen Castro Quintero, Coordinadora de Gestión – Supervisora(E).
Proyectó: Equipo Auditor:
José Yesid Otálora González - Líder de Auditoría(E)
Auditores: Claudia Patricia Castiblanco Martínez, Ruth Marlén Romero, Santiago Bautista Devia y José Yesid Otálora González.

TRD: 816112-011 Auditoría AF – Superintendencia de Industria y Comercio – SIC., vigencia 2021.

Comité de Evaluación Sectorial 014 del 17 de junio de 2022.

2. RELACIÓN DE HALLAZGOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES

Evaluación de los Estados Financieros

La composición del Estado de Situación Financiera para la Entidad a 31 de diciembre de 2021 es la siguiente:

El activo presenta saldo de \$1.345.160 millones, constituido principalmente por Otros Activos por valor de \$966.575 millones. Bajo este concepto se registra la cuenta 19080102 – Recursos Entregados en Administración, que representa el 99,9% de este saldo. En observancia del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda 1068 de 2015 y sus modificaciones los recursos, son trasladados al Sistema de Cuenta Única Nacional CUN y administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del Banco de la República; según lo revelado por la SIC, son recursos que se utilizan para atender el pago de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación y los giros corresponden al pago de obligaciones en nombre de cada órgano ejecutor del Presupuesto General de la Nación.

El Pasivo es de \$227.256 millones, conformado principalmente por las provisiones con el 93%.

El Patrimonio por valor de \$1.345.160 millones, el cual es 100% estatal.

Evaluación Ejecución Presupuestal

Para la evaluación presupuestal, se evaluó la programación y distribución del presupuesto, su ejecución a través del análisis de la muestra de 22 contratos, 7 Reservas presupuestales y 27 cuentas por pagar. Así mismo se evaluaron las 18 vigencias futuras autorizadas en la vigencia 2021

Presupuesto de Ingresos

Imagen No. 3 – Presupuesto de Ingresos Vigencia 2021.

PRESUPUESTO DE INGRESOS									
Concepto	Vigencia Actual 1-2021								
	Monto inicial	Modificaciones Presupuestales		Monto Definitivo	Valor Recaudado	Devoluciones Causadas	Devoluciones Pagadas en Efectivo	Total Recaudado Neto	%
		Adiciones	Reducciones						
NACIÓN		0,00	0,00	0,00	6.478.475.714,26	266.910.607,05	159.790.607,05	6.318.685.107,21	
Multas		0,00	0,00	0,00	6.478.475.714,26	266.910.607,05	159.790.607,05	6.318.685.107,21	
PROPIOS	246.038.660.000,00	5.775.000.000,00	0,00	251.813.660.000,00	290.941.528.482,89	2.278.499.854,16	1.666.366.324,16	289.275.162.158,73	
Tasas y Derechos Administrativos	57.374.090.000,00	0,00	0,00	57.374.090.000,00	66.932.034.956,56	92.538.387,00	92.538.387,00	66.839.496.569,56	
Multas, Sanciones e Intereses Mora	104.310.778.000,00	0,00	0,00	104.310.778.000,00	133.879.964.144,81	1.885.388.294,16	1.273.254.764,16	132.606.709.380,65	
Contribuciones	9.044.550.000,00	0,00	0,00	9.044.550.000,00	8.903.695.698,90	5.108.976,00	5.108.976,00	8.898.586.722,90	
Venta Bienes y Servicios	309.242.000,00	0,00	0,00	309.242.000,00	316.511.426,00	5.442.750,00	5.442.750,00	311.068.676,00	
transferencias corrientes	0,00	5.775.000.000,00	0,00	5.775.000.000,00	5.775.000.000,00	290.021.447,00	290.021.447,00	5.484.978.553,00	
Recuperaciones o Reintegros	0,00	0,00	0,00	-	16.956.109,00	0,00	0,00	16.956.109,00	
Recursos de Capital: Rendimientos y Excedentes Financieros, Transferencias Corrientes y Aportes otras Entidades	75.000.000.000,00	0,00	0,00	75.000.000.000,00	75.117.366.147,62	0,00	0,00	75.117.366.147,62	
TOTAL INGRESOS	246.038.660.000,00	5.775.000.000,00	0,00	251.813.660.000,00	297.420.004.197,15	2.545.410.461,21	1.826.156.931,21	295.593.847.265,94	

Fuente: Información suministrada por la entidad - Dirección Financiera de la SIC

El presupuesto inicial de ingresos para la vigencia 2021 fue de \$246.038,6 millones, estos ingresos se clasifican en ingresos propios, los cuales tuvieron una adición de transferencias corrientes por valor de \$5.775,0 millones para un monto definitivo de \$251.813,6 millones, presentó un valor recaudado de \$297.420,0 millones y unas devoluciones pagadas en efectivo por valor de \$1.826,1 millones para un total de recaudo neto de \$295.593.8 millones.

Presupuesto de Gastos

Imagen No. 4 – Presupuesto de Gastos - Vigencia 2021.

PRESUPUESTO DE GASTOS									
Concepto	Vigencia Actual								
	Apropiación Inicial	Modificaciones Presupuestales		Apropiación Definitiva	Compromisos Netos	Obligaciones Netas	Pagos Netos	Cuentas por Pagar	Reservas
		Adiciones	Reducciones						
FUNCIONAMIENTO	108.015.202.000	30.915.192.040	25.140.192.040	113.790.202.000	103.051.056.572	103.004.099.405	102.800.402.174	203.697.230	46.957.167
Gastos de Personal	65.004.098.000	1.661.000.000	1.661.000.000	65.004.098.000	64.376.479.881	64.376.479.881	64.376.479.881		
Gastos Generales	13.056.620.000	28.284.997.173	1.629.868.900	39.691.748.273	34.932.142.736	34.885.185.569	34.681.488.338	203.697.230	46.957.167
Transferencias Corrientes	29.558.981.000	777.130.900	21.797.283.990	8.538.827.910	3.186.916.138	3.186.916.138	3.186.916.138		
Transferencias Corrientes por Impuestos y Cuotas de Fiscalización	395.503.000	212.063.967	52.039.150	555.527.817	555.517.817	555.517.817	555.517.817		
INVERSIÓN	138.279.817.403	-	-	138.279.817.403	129.821.937.552	129.119.302.408	128.805.348.838	313.953.570	702.635.144
TOTAL GASTOS	246.295.019.403	30.915.192.040	25.140.192.040	252.070.019.403	232.872.994.124	232.123.401.813	231.605.751.012	517.650.800	749.592.311

Fuente: Información suministrada por la entidad - Dirección Financiera de la SIC

El presupuesto se ejecutó en un 92%, del análisis de las cifras presupuestales reportadas por la Superintendencia de Industria y Comercio se determinó que el

presupuesto fue presentado y ejecutado RAZONABLEMENTE en todos los aspectos materiales de conformidad con la normatividad presupuestal aplicable.

Para el análisis del presupuesto se tomaron como muestra 22 contratos de los gastos de inversión que representan el 55% del total de la apropiación definitiva, que se constituyó en 138.279,8 millones de los cuales se ejecutaron 129.821,9 millones.

La entidad constituyó 7 reservas presupuestales de la vigencia 2021 por valor de \$749.5 millones de las cuales se analizó el 100% de estas, se determinó que se constituyeron de acuerdo a la normatividad vigente.

Se presentaron 27 cuentas por pagar por valor de \$517.6 millones las cuales se analizó el 100% de estas determinándose que se constituyeron de acuerdo con la normatividad vigente.

2.1. Gestión Financiera y Contable

HALLAZGO N° 1. Administrativo. Deterioro de las Cuentas por Cobrar².

Las Políticas Contables Específicas y de Operación de la Superintendencia de Industria y Comercio, establecen en el numeral 9.5. Deterioro:

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva de deterioro originada por:

- *Incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o*
- *Desmejoramiento de sus condiciones crediticias.*

Para el efecto por lo menos al final del periodo contable se verificará si existen indicios de deterioro. Para las cuentas por cobrar que sean individualmente significativas la evaluación de indicios se realizará de manera individual, y para aquellas que no sean individualmente significativas se podrá realizar individual o colectivamente. En caso de hacerse de forma colectiva las cuentas por cobrar que se agrupen deberán compartir características similares de riesgo crediticio.

Existe deterioro cuando el valor en libros de la cuenta por cobrar sea superior al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados de la misma.

² COH_499_2022-1-AU-FI

Las cuentas por cobrar por multas serán objeto de deterioro cuando exista evidencia objetiva de:

- a) Que esté demandada y la calificación de probabilidad de fallo en contra de la multa sea alta según evaluación realizada por la oficina jurídica de la entidad, conforme la metodología adoptada en los respectivos procedimientos aplicables al pasivo contingente.*
- b) El estado de Liquidación del Deudor.*
- c) Su Edad superior a 5 años a partir de la fecha de Ejecutoria. (Subrayado fuera de texto)*

Conforme a la información suministrada por la Entidad, a 31 de diciembre de 2021, el saldo de la cuenta 1311 – Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios, asciende a \$337.429 millones, la cuenta 1385 – Cuentas por cobrar de difícil recaudo \$293.191 millones y esta cartera, de difícil recaudo se deteriora 100%, como se evidencia en el saldo de la cuenta 1386 – Deterioro acumulado de cuentas por cobrar.

Al consultar la base de datos de la cartera que soporta el saldo de la cuenta 1311 – Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios se observa, respecto a deudores que se encuentran en liquidación, que existen 468 registros por valor de \$58.783 millones, que pese a contener en el nombre y/o razón social de deudor, la palabra liquidación, no se encuentra reclasificada en la cuenta 1385 – Cuentas por cobrar de difícil recaudo y, por ende, no se encuentra deteriorada al 100%.

La SIC argumenta que se deterioran las multas de empresas en liquidación judicial o reorganización según lo establecido en la Ley 1116 de 2006 régimen de insolvencia empresarial y que lo informado por la CGR, corresponde a empresas en liquidación por aplicación del artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, a empresas en liquidación voluntaria sin cuenta final inscrita y a empresas en liquidación por vencimiento de términos de la sociedad; las cuales no deterioran.

El artículo 31 de la Ley 1727 de 2014 establece:

Artículo 31. Depuración del Registro Único Empresarial y Social (RUES). Las Cámaras de Comercio deberán depurar anualmente la base de datos del Registro Único Empresarial y Social (RUES), así: 1. Las sociedades comerciales y demás personas jurídicas que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil o el registro, según sea el caso, en los últimos cinco (5) años, quedarán disueltas y en estado de liquidación. Cualquier persona que demuestre interés legítimo podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades o a la autoridad competente que designe un liquidador para tal efecto. Lo anterior, sin perjuicio de

los derechos legalmente constituidos de terceros. 2. Cancelación de la matrícula mercantil de las personas naturales, los establecimientos de comercio, sucursales y agencias que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil en los últimos cinco (5) años. Parágrafo 1. Los comerciantes personas naturales o jurídicas y demás personas jurídicas que no hayan renovado la matrícula mercantil en los términos antes mencionados, tendrán plazo de un (1) año contado a partir de la vigencia de la presente ley para actualizar y renovar la matrícula mercantil. Vencido este plazo, las Cámaras de Comercio procederán a efectuar la depuración de los registros. Parágrafo. 2. Las Cámaras de Comercio informarán, previamente, las condiciones previstas en el presente artículo a los interesados mediante carta o comunicación remitida vía correo electrónico a la última dirección registrada, si la tuviere. Así mismo, publicarán al menos un (1) aviso anual dentro de los tres (3) primeros meses, en un diario de circulación nacional en el que se informe a los inscritos del requerimiento para cumplir con la obligación y las consecuencias de no hacerlo.

La CGR comprende los argumentos expuestos por la SIC en respuesta a lo comunicado, sin embargo, es importante considerar que uno de los criterios evaluados a fin de generar la misma, son las Políticas Contables Específicas y de Operación de la SIC, en las cuales no se hace distinción entre empresas en proceso de liquidación voluntaria sin cuenta final inscrita o empresas en liquidación por vencimiento de términos de la sociedad y empresas en liquidación voluntaria con cuenta final inscrita y las empresas en liquidación judicial o reorganización, anotación que se realiza en las notas a los estados financieros, pero se ratifica, no en las Políticas, en las cuales tan solo se indica al respecto: “*El estado de Liquidación del Deudor*”.

La Entidad indica que:

“Así las cosas, la Entidad actúa bajo el fundamento jurídico que motivó la política contable, analiza las cuentas por cobrar a cargo de empresas en liquidación y registra contablemente conforme los resultados del análisis individual de las mismas, el cual está previsto a través de las herramientas que la Entidad tiene dispuestas para el efecto, en el sistema de tramites de la SIC (...)

Sin embargo, dicho fundamento jurídico no se encuentra plasmado en las políticas, pues conforme lo explica la SIC, existe un análisis individual de las partidas para esta reclasificación, más esto no es lo que indican en su política.

Por otra parte, en la respuesta suministrada por parte de la entidad referente a lo comunicado como observación N° 5 indican:

*“De acuerdo con lo expuesto, y como quiera que la Entidad aplicó a 31 de diciembre de 2021, la política de estimación de deterioro para las multas con edad superior a 5 años a partir de la **fecha de ejecutoria**, tal como lo prevé la política, en la cual no se contemplan excepciones; y, teniendo en cuenta, que considerar factores subjetivos adicionales no previstos en la política, como es el de calificar la voluntad de pago por parte de un deudor resulta impracticable, solicitamos desestimar lo señalado por el grupo auditor cuando afirma que: “Se deben considerar la realización de pagos parciales de los deudores, que Independientemente de la fecha de la ejecutoria, evidencian intención de pago de la deuda y que en tal sentido se presenta subestimación de la cuenta 1311 – Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios y una sobreestimación del gasto del periodo, por valor de \$89 millones” y retirar la presente observación del informe final”.*

Para el caso referido, la SIC indica que no contempla excepciones en las políticas, no obstante, se evidencia que para el caso de empresas en liquidación si se aplican excepciones.

Lo anteriormente evidenciado, se genera por no aplicar, en el proceso de reclasificación y posterior deterioro, los lineamientos definidos en la Política Contable de la SIC, en las cuales se establecen los parámetros a considerar en el deterioro, como es el caso que, independientemente de la edad de la cartera, si el deudor está en proceso de liquidación, dicha cartera será deteriorada. Esto genera una sobrestimación de la Cuenta Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios en cuantía de \$58.783 millones y por contrapartida, una subestimación de la cuenta de cartera de difícil recaudo en la misma cuantía.

Por lo previamente citado, se genera un hallazgo con incidencia administrativa.

HALLAZGO N° 2. Administrativo. Deterioro de cuentas por cobrar que presentan pago por parte del deudor³.

Las Políticas Contables Específicas y de Operación de la Superintendencia de Industria y Comercio, establecen en el numeral 9.5. Deterioro:

Las cuentas por cobrar por multas serán objeto de deterioro cuando exista evidencia objetiva de:

- d) Que esté demandada y la calificación de probabilidad de fallo en contra de la multa sea alta según evaluación realizada por la oficina jurídica de la entidad,*

³ COH_500_2022-1-AU-FI

conforme la metodología adoptada en los respectivos procedimientos aplicables al pasivo contingente.

- e) El estado de Liquidación del Deudor.*
- f) Su edad superior a 5 años a partir de la fecha de Ejecutoria. (Subrayado fuera de texto)*

En las notas a los Estados Financieros de la vigencia auditada la SIC establece:

“Respecto de la cartera con edad superior a 5 años, clasificada como de difícil recaudo y deteriorada al 100%, es importante reseñar que esta política se estableció atendiendo lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1480 de 2011; el artículo 820 del Estatuto Tributario y los artículos 52 y 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPCA”.

Respecto a la cartera de difícil cobro, deteriorada al 100%, porque cumple el criterio de antigüedad por un total de \$111.662 millones, se identifican casos en los cuales, dicha cartera reporta pagos a capital, por tanto, se seleccionó una muestra, identificando que los pagos tienen origen, tal como lo indico la SIC a la comisión de la CGR, en:

“Consignación: Forma de pago que se utiliza para depositar una cantidad de dinero a favor de la Superintendencia de Industria y Comercio, sea en efectivo o en cheque de gerencia, mediante el formato universal de recaudo del Banco de Bogotá, donde se encuentran establecidas las cuentas bancarias de la SIC.

Título de Depósito Judicial: Documento representativo de sumas de dinero que se constituye en desarrollo del proceso de cobro coactivo a favor de la Superintendencia de Industria y Comercio, una vez se decreta el embargo de las cuentas bancarias de los ejecutados, es decir, en ejercicio de las medidas cautelares, la SIC ordena el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas bancarias de las que sea titular el deudor, así como rentas de trabajo y otras. Posterior a esto, cada entidad bancaria (del deudor) constituye un depósito ante el Banco Agrario de Colombia en una cuenta judicial cuyo beneficiario potencial es la Superintendencia de Industria y Comercio. Con ello, las entidades bancarias que intervienen en la ejecución del embargo comunican a esta Entidad sobre el cumplimiento de esta orden, para la posterior aplicación del título de depósito judicial (pago) y expedición del recibo de caja correspondiente”.

De las 25 multas que conforman la muestra, 8 presentaban tipo de pago consignación y de estas, 6 registran pagos por parte del consignatario, inferior a 5 años respecto a la fecha de cierre de la vigencia 2021, el valor deteriorado de estas 6 multas fue de \$89 millones. Por ejemplo, en el caso de la deuda RE-26358-2015

cuyo consignatario es la Clínica SAS, se observa una multa por valor inicial de \$96,6 millones y fecha de inicio de la obligación el 3 de junio de 2016, de este valor, \$30 millones fueron pagados por el tercero entre septiembre de 2016 y diciembre de 2017 y el saldo, fue deteriorado al cierre de la vigencia 2021.

Indica la SIC en su respuesta:

“El hecho que el saldo de una multa sea objeto de deterioro por el concepto objeto de observación (Edad superior a 5 años a partir de la fecha de ejecutoria) u otro de los establecidos en la política de la Entidad, a una fecha de corte, no es obstáculo o impedimento para que esta Superintendencia continúe ejerciendo la acción de cobro coactivo sobre la misma. Por tal razón, en cualquier momento, incluso posterior a la fecha de deterioro, es posible que la Entidad reciba pagos bien sea en efectivo, títulos de depósito judicial, bienes, entre otros, los cuales son generalmente producto del desarrollo de la gestión de cobro o inclusive, de otro proceso como pueden ser, por citar ejemplos, el reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado -BDME o Procesos de Liquidación que generan el pago o abono en cuenta sobre lo adeudado frente a una multa”.

Es de considerar que la observación de la CGR no direcciona lo informado a que cese la acción de cobro coactivo del saldo de la multa, toda vez que es claro que la afectación contable y la gestión de cobro son dos procesos independientes, en el cual, la realización del primero (deterioro) no implica la culminación del segundo.

Explica en otro aparte de la respuesta, la dinámica de la cuenta 5347 – Deterioro de cuentas por cobrar y 4830 – Reversión de las pérdidas por deterioro del valor; lo cual es de conocimiento del grupo auditor, toda vez que efectivamente los registros contables pueden ser reversados, indicando:

“Así las cosas, corresponde lo anterior a un comportamiento normal y previsto dentro de los procesos de cartera de las entidades contables públicas y así, lo ha previsto la Contaduría General de la Nación al establecer en el Régimen de Contabilidad Pública (Catalogo General de Cuentas) lo siguiente:

- Cuenta contable 5347: DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR

Imagen 5. Cuenta contable 5347: Deterioro de cuentas por cobrar.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	53	5347
GASTOS	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR

DESCRIPCIÓN

Representa el valor estimado de las pérdidas por deterioro de las cuentas por cobrar, calculadas de manera individual o colectiva.

Contaduría General de la Nación

322

Fuente: Información suministrada por la Entidad en su respuesta a la observación N° 5.

Imagen 6. Dinámica Cuenta contable 5347: Deterioro de cuentas por cobrar.

Marco Normativo para Entidades de Gobierno	Catálogo General de Cuentas
DINÁMICA	
SE DEBITA CON:	
1- El valor estimado del deterioro.	
SE ACREDITA CON:	
1- El valor de la reversión del deterioro reconocido durante el periodo contable.	
2- El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.	

Fuente: Información suministrada por la Entidad en su respuesta a la observación N° 5.

- **Cuenta contable 4830: REVERSION DE LAS PERDIDAS POR DETERIORO DEL VALOR.**

Imagen 7. Cuenta contable 4830: Reversión de las pérdidas por deterioro del valor.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	48	4830
INGRESOS	OTROS INGRESOS	REVERSION DE LAS PERDIDAS POR DETERIORO DE VALOR

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de la reversión de las pérdidas por deterioro de periodos anteriores que se origina por cambios producidos en las estimaciones utilizadas para determinar el deterioro del activo.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor.

Contaduría General de la Nación

311

Fuente: Información suministrada por la Entidad en su respuesta a la observación N° 5.

Como puede observarse, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, se tiene prevista la reversión por deterioro en cuentas por cobrar, tanto en la misma vigencia, como en vigencias posteriores a la fecha de estimación del mismo. Así las cosas, si la estimación por deterioro corresponde a la misma vigencia, se acredita la cuenta contable 5347DETERIORO DE LAS CUENTAS POR COBRAR, con el pago o abono en cuenta que se realice por el deudor. Por su parte, si la estimación del deterioro corresponde a vigencias anteriores a la fecha en que se recupera la cartera, se acredita la cuenta contable 4830 REVERSION DE LAS CUENTAS POR DETERIORO”.

En su respuesta, exponen cinco argumentos para explicar por qué no es procedente dejar de deteriorar las cuentas con edad superior a 5 años que presentan pago y concluyen que la SIC, tal como lo prevé su política no contempla excepciones y que lo expuesto por la CGR es un criterio subjetivo no previsto en la política que resulta impracticable; concepto que no comparte el Ente Auditor, pues tal como lo indica la SIC, no se trata de suspender el cobro al tercero, sino por el contrario, ampliar los criterios de evaluación de este tipo de estimación.

Por último, la Entidad respecto al ejemplo citado, ratifica que existió un acuerdo de pago en noviembre de 2018 por el cual se generaron los recaudos evidenciados y que, en diciembre del mismo año, se declaró el incumplimiento de dicho acuerdo y por ende se reactivó el cobro coactivo, por lo cual, para la CGR, el criterio de fecha de la ejecutoria no debería ser el único parámetro.

Al respecto, la CGR observa que, si bien es cierto, se cumplió con lo definido en las políticas contables para proceder al deterioro, existe otro aspecto que no fue considerado y es la realización de pagos parciales del o los deudores, que independientemente de la fecha de la ejecutoria, evidencian intención de pago de la deuda, lo cual conlleva a una subestimación de la cuenta 1311 – Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios y una sobreestimación del gasto del periodo, por valor de \$89 millones.

Por lo previamente citado, se genera un hallazgo con incidencia administrativa.

HALLAZGO N° 3. Administrativo. Implementación Resolución 425 de 2019⁴.

La Contaduría General de la Nación, mediante la Resolución 425 del 29 de diciembre de 2019, modificó las Normas para el Reconocimiento, Medición,

⁴ COH_471_2022-1-AU-FI

Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno⁵.

Al seleccionar las partidas más representativas de los Estados Financieros, revisar el anexo de la Resolución 425 de 2019 y cotejarlo con las Políticas Contables Específicas y de Operación vigentes de la Entidad, así como con las notas a los Estados Financieros, para el cierre de la vigencia auditada; se observa que las políticas, y por ende las notas, no fueron objeto de actualización, conforme a los lineamientos de la Resolución 425 de 2019.

Cuadro 1. Cambios establecidos por la Resolución 425 de 2019.

Cuenta	Saldo a 31 de diciembre de 2021	Aspecto modificado por la resolución	Cambios incorporados por la Resolución 425 de 2019	Políticas contables vigentes	Aspectos citados en las Notas a los EF
Beneficios a empleados	\$11.670	Definición	Se eliminan las obligaciones implícitas como uno de los orígenes por los cuales puede generarse retribuciones a empleados.	En el numeral 15.1. de las políticas, se mantiene el concepto de obligaciones implícitas: <i>“Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente, en los acuerdos contractuales o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio”.</i> (Subrayado fuera de texto)	Nota 22. Beneficios a Empleados trata de obligaciones implícitas: <i>“Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente, en los acuerdos contractuales o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio”.</i>
Provisiones	\$211.522	Definición	Se elimina como una de las causas para reconocer una provisión las obligaciones implícitas.	Según el numeral 16.1 de las políticas contables específicas y de operación, una de las causas para reconocer una provisión son las obligaciones implícitas: <i>“La entidad reconocerá una provisión cuando se</i>	Nota 23. Provisiones: Se reconocen las obligaciones implícitas, como una de las causas para determinar una provisión: <i>“(..)Igualmente, la Entidad reconoce una</i>

⁵ El Marco Conceptual para Entidades de Gobierno, fue incorporado al Régimen de Contabilidad Pública (RCP) mediante la Resolución 533 de 2015, siendo modificado por las Resoluciones 484 de 2017 y la aplicable para la vigencia auditada: Resolución 425 de 2019.

Cuenta	Saldo a 31 de diciembre de 2021	Aspecto modificado por la resolución	Cambios incorporados por la Resolución 425 de 2019	Políticas contables vigentes	Aspectos citados en las Notas a los EF
				<i>cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones: • Tiene una <u>obligación presente, ya sea legal o implícita</u>, como resultado de un suceso pasado”</i>	<i>provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones: a) <u>Corresponde a una obligación presente, ya sea legal o implícita</u>, como resultado de un suceso pasado (...)</i> (Subrayado fuera de texto)
			Se eliminan las provisiones por costos de reestructuración.	En este mismo numeral, se observa que se mantienen las provisiones por costo de reestructuración: <i>“Se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo de la entidad (...) los <u>contratos onerosos, las reestructuraciones y los desmantelamientos</u>”.</i> (Subrayado fuera de texto)	No se cita este aspecto en la nota N° 23. Provisiones.

Fuente: Información financiera de la SIC a 31 de diciembre de 2021 y principales cambios del anexo de la Resolución 425 de 2019.
(Cifras expresadas en millones de pesos)

La Entidad suministró en respuesta a lo comunicado, un documento elaborado previamente, en el cual se evidencia que desarrollaron un análisis del impacto del cambio normativo en la SIC, sin embargo, no se evidencia la actualización de aspectos referentes a beneficios a empleados y provisiones.

En cuanto a beneficios a empleados, la norma eliminó el concepto de obligaciones implícitas, al respecto la SIC señala:

“En lo que tiene que ver con de (SIC) los beneficios a empleados a largo plazo pos-empleo, en las notas a los estados financieros nota 22, no se hace mención en la política relacionada, a las obligaciones implícitas, desafortunadamente para la revelación en forma inadvertida se dejó la expresión “obligaciones implícitas”. No obstante (SIC) lo anterior, se advierte que la cifra revelada corresponde al resultado

de un estudio técnico de cálculo actuarial el cual no contempla en su metodología la inclusión de obligaciones implícitas”

La respuesta de la Entidad no desvirtúa lo observado, en el sentido que la Resolución 425 de 2019 eliminó el concepto de obligaciones implícitas y la SIC, tal como se comunicó en lo observado, no eliminó este concepto de sus políticas y de sus notas.

Respecto a provisiones, la norma eliminó el concepto de obligaciones implícitas, así como el concepto de provisiones por reestructuración.

Al respecto la Entidad señaló:

“En las consideraciones y análisis realizados por la Contaduría General de la Nación para modificar el marco normativo para entidades de gobierno (Resolución 425 de 2019), se consideró limitar para las entidades de gobierno el término “obligaciones implícitas”. Así las cosas, se debe tener en cuenta el reconocimiento de obligaciones implícitas para las entidades de gobierno siempre y cuando existan acuerdos formales que, aunque no sean exigibles legalmente, creen una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

Así las cosas, las mismas no se eliminaron del todo y por tanto se citan en la política de la entidad. Para este fin, de manera respetuosa se sugiere ver el documento de la CGN “Cambios en la Política de Regulación Contable Pública” y en la definición del Marco Normativo, capítulo III, provisiones y activos y pasivos contingentes numeral 1. Provisiones (...)

“Respecto de las provisiones por costos de reestructuración se debe indicar que, a 31 de diciembre de 2021, la Entidad no presenta provisiones por este concepto y con anterioridad a esta fecha tampoco se ha manejado este tipo de información. Por lo tanto, a pesar que (SIC) este contemplada en la política general, la misma no hace parte de la política específica de la Entidad ni presenta saldo y no se ve reflejada en la nota 23 (...)

La respuesta de la Entidad no desvirtúa lo comunicado, en el sentido que la Resolución 425 de 2019 eliminó el concepto de provisiones implícitas y provisiones por reestructuración y no se eliminó este concepto de sus políticas y de sus notas.

Por otra parte, el documento citado por la Entidad no constituye la resolución sino conceptos referentes a la misma, en los cuales se establece que se limita el concepto de implícitas, pero tal como se indicó previamente, la norma si lo eliminó.

Lo anterior, evidencia la no actualización de las políticas contables de la entidad conforme al marco normativo aplicable, teniendo en cuenta las modificaciones en datos y hechos materiales de interés general que conllevaba la adopción de la Resolución 425 de 2019 y los efectos son: problemas de revelación de la SIC.

Por lo previamente citado, se genera un hallazgo con incidencia administrativa.

HALLAZGO N° 4. Administrativo. Riesgos de Gestión del Proceso Contable⁶.

La Política de Administración de Riesgo de la Superintendencia de Industria y Comercio establece que: *“Todos los líderes de proceso deben ejecutar los lineamientos impartidos en la presente política, que permitan la identificación, análisis, valoración, monitoreo, seguimiento y tratamiento de los riesgos que puedan afectar la misión y el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Superintendencia de Industria y Comercio (...)”*

A su vez cita que es responsabilidad de los Líderes de Proceso:

- *“Identificar y valorar los riesgos que pueden afectar los procesos a su cargo y actualizarlos cuando se requiera (...)”*

Conforme a la matriz de riesgos de gestión suministrada por la Entidad, se observa que el proceso contable cuenta con dos riesgos:

INEXACTITUD - Al revisar los documentos soporte para liquidar los impuestos y/o aportes al sistema de seguridad social. Calcular un valor mayor o menor de impuestos; autorizaciones de pago con información inconsistente o inexacta.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - PÉRDIDA DE INTEGRIDAD. Al perder la integridad de la información se puede subestimar o sobreestimar los activos de la Entidad o reportar de forma equivocada a partes interesadas. Activos afectados: Sistema de información de multas.

En la prueba de recorrido efectuada por la Comisión de la CGR, se evidenció que existen afectaciones contables que la Entidad denomina “documentos contables manuales” toda vez que no cuentan con traza automática, como es el caso de: provisiones, depreciaciones, amortizaciones y causaciones; por tanto, existe la posibilidad que se materialicen riesgos asociados a estos registros y que no solamente impacten los activos de la Entidad, sino también otras partidas.

⁶ COH_498_2022-1-AU-FI

Por otra parte, existen diversos aplicativos de apoyo que implican la realización de interfaz con contabilidad y, por tanto, se pueden materializar diversos riesgos no contemplados en la matriz existente.

Indica la SIC en su respuesta que no todos los riesgos identificados y valorados, se incluyen en el mapa de riesgos, sin considerar que independientemente que un riesgo se encuentre gestionado por la aplicación de controles, o que su valoración en términos de probabilidad e impacto sean bajos, estos nunca se eliminan, y por ende, para la CGR no acepta este argumento como justificación de la no documentación de los riesgos:

“(...) desde el proceso contable se ha identificado, analizado y valorado los riesgos inherentes al proceso. Realizado este ejercicio tanto desde el punto de vista operativo (gestión) como de corrupción, se debe tener en cuenta que no todos los riesgos identificados y valorados, son objeto de inclusión en el mapa de riesgos y, por ende, de monitoreo y tratamiento”.

“Aplicada la metodología de administración del riesgo de la Entidad (SC01-P03), lo que respecta al numeral 7.1.5 “Establecer y priorizar el riesgo”, la Dirección Financiera ha realizado el análisis de las posibles situaciones indeseadas que podrían afectar el cumplimiento del objetivo del proceso o afectar la ejecución de las actividades del proceso, aplicado este numeral se ha establecido que este riesgo es controlado a través de diferentes herramientas como se detalla más adelante y por ende no hizo parte de la matriz de riesgo”.

La respuesta de la Entidad ratifica lo observado en la CGR, toda vez que señalan que para las posibles amenazas derivadas de los documentos contables manuales tienen definidos controles de forma que *no se materialicen riesgos asociados a dichos registros*, es decir, ante la posibilidad de existencia de riesgos, se tienen definidos controles, los cuales no están documentados en la correspondiente matriz:

Respecto de esta apreciación, debemos informar al equipo auditor que los registros contables que se ingresan al aplicativo SIIF a través de “documentos contables manuales” se controlan desde aplicativos y son objeto de conciliaciones periódicas, es decir, la Entidad ha identificado los riesgos asociados a estos procesos, los ha valorado y ha previsto controles que permiten monitorear y verificar los datos de forma que no se materialicen riesgos asociados a dichos registros realizados a través de documentos contables manuales o interfaz SIIF.

Tal como se puede observar en el formato que se remite GF01-F01CONCILIACIÓN ACTIVOS Y BIENES DEVOLUTIVOS VS. CONTABILIDAD, por citar un ejemplo, la

Entidad ha previsto las conciliaciones y verificaciones como mecanismos de control, además de los controles establecidos en el aplicativo SIIF donde se tienen los perfiles de elaborador y aprobador de los documentos contables manuales, para minimizar o eliminar los riesgos asociados a dichos procesos.

El siguiente aparte de la respuesta, ratifica lo comunicado por la CGR, en el sentido que los riesgos no se encuentran documentados, la SIC indica que los líderes de proceso no cuentan con autonomía para revisión o no de los riesgos asociados, al respecto se aclara que lo comunicado se informó de dicha forma, toda vez que si bien es cierto existe un área responsable de liderar el proceso, quien conoce la caracterización de los procesos y por ende, puede identificar las amenazas a las cuales se expone el mismo es el Líder de Proceso:

“Cosa distinta es que resultado de la consideración de los aspectos de materialidad, la probabilidad de ocurrencia o materialización del riesgo, impacto, la frecuencia de registros (gestión-operación) y los controles que tienen asociados los procesos para minimizar o eliminar la probabilidad de ocurrencia del hecho generador del riesgo, no estén incluidos en la matriz de riesgos de la Entidad al cierre 2021. Finalmente cabe anotar que este es un proceso que se surte integralmente en la SIC bajo la coordinación de la Oficina Asesora de Planeación y en tal sentido no se considera de forma autónoma en las áreas la revisión o no, de los riesgos asociados a los procesos.

Conforme lo expuesto, no resulta preciso indicar que se ha omitido la identificación y análisis de los riesgos que se derivan de la operatividad del proceso contable, que los mismos no han sido objeto de actualización en la matriz de riesgos, ni mucho menos que los líderes del proceso no han identificado ni considerado la totalidad de amenazas asociadas al mismo. Por tanto, solicitamos de manera respetuosa retirar la presente observación del informe final”.

La no actualización de la matriz con los riesgos derivados de la operatividad del proceso tiene origen en la no consideración, por parte de los líderes del proceso, de la totalidad de amenazas asociadas al mismo, las cuales, al no ser identificadas, no se gestionan, con las consecuencias que esto implica para las actividades críticas del ciclo contable.

Por lo previamente citado, se genera un hallazgo con incidencia administrativa.

HALLAZGO 5. Administrativo. Rendición del Informe Anual Consolidado (F9 PROCESOS JUDICIALES)⁷.

La Constitución Política de Colombia, establece que:

*(...) **ARTICULO 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley(...)*

*(...) **ARTICULO 268.** El Contralor General de la República tendrá las siguientes atribuciones:*

1. Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.

La Resolución Reglamentaria Orgánica 0042 de 2020, expedida por la Contraloría General de la República, establece:

ARTICULO 15. Responsables. *Son responsables de rendir el informe anual consolidado, los representantes legales de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (...), así como las sociedades distintas a estas en las que el Estado tenga participación (...).*

ARTÍCULO 16. Contenido. *Es la información requerida en el Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informe y Otra Información (SIRECI), sobre la gestión fiscal de la administración, manejo y rendimientos de fondos, bienes y recursos públicos, por una vigencia fiscal determinada que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario.*

ARTÍCULO 19. Revisión del Informe. *La Contraloría General de la República incluirá en la guía de Auditoría pertinente el procedimiento y los criterios para emitir un concepto o calificación favorable o no, sobre la gestión en el manejo de los recursos públicos.*

⁷ COH_499_2022-1-AU-FI

Según el Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información – SIRECI, la Superintendencia de Industria y Comercio, cargó en el aplicativo, para efectos de la rendición del informe anual consolidado con corte a 31 de diciembre del 2021, el formulario F9 – Relación de Procesos Judiciales, en el cual reportó que la cuantía de los procesos judiciales en contra vigentes ascendía a **\$12.900.963.633.459**, adicionalmente reportó que las provisiones contables constituidas ascendían a un monto de **\$211.522.132.591**. Tal como se evidencia a continuación:

Imagen No. 8 – SIRECI – FORMULARIO F9

(48) PRETENSIONES DEL PROCESO	(52) CUANTÍA DEL PROCESO	(56) MONTO DE LA PROVISIÓN / CONTABLE
12.900.963.633.459,00	12.900.963.633.459,00	211.522.132.591,00

Fuente: Sireci - Formulario F9 – Relación de procesos judiciales

No obstante, según archivo Excel suministrado por la Entidad (Ítem 33 oficio AF-SIC-01-2022 – Solicitud de Información No. 1 RAD – 22-88666-1-0.), la SIC indicó que la cuantía de los procesos judiciales en contra vigentes era de **\$11.357.935.626.529**, igualmente informó haber constituido provisiones contables por un monto de **\$217.716.430.003**. Tal como se relaciona en la siguiente imagen Imagen No. 2 – EXCEL SUMINISTRADO AL EQUIPO AUDITOR

Imagen No. 9– SIRECI – FORMULARIO F9

AG	AR
Pretensión Total indexada	Valor Provisión Contable
\$ 11.357.935.626.529,20	\$ 217.716.430.003,00

Fuente: Ítem 33 Respuesta Solicitud de información No. 1 RAD – 22-88666-1-0.

El sujeto de control indica en su respuesta:

(...) Como puede observarse, en el recorte de pantalla tomado del archivo Excel enviado a la CGR (Oficio respuesta AFSIC-01-2022, punto 33, hoja 2 “procesos cuantía”), al cual solo le hemos adicionado la columna denominada “diferencia” para efecto de la presente explicación. En dicho archivo la SIC explicó en la columna observaciones, las razones por las que debió normalizar la provisión en el aplicativo Ekogui para 5 procesos después del 31 de diciembre de 2021, quedando ajustada la misma a 21/01/2022 según reporte generado del Ekogui a esa fecha (...).

Frente a la respuesta, la entidad no contradice o desvirtúa lo determinado por la CGR, sino, por el contrario, indica que las inconsistencias entre el reporte Ekogui con corte a 31/12/2021 y el F9 fue debido a una normalización de las provisiones judiciales.

Si bien es cierto, se realizó una normalización de las provisiones judiciales producto del proceso de confrontación de los reportes F9, Ekogui y Contabilidad, dicha normalización se efectuó posterior al cierre de la vigencia fiscal. Por lo tanto, es deber de la SIC presentar con antelación las solicitudes de corrección ante la ANDJE esto con el fin que sean atendidas antes del cierre de la vigencia y no afecte la información reportada.

Igualmente, el sujeto de control indicó en su respuesta con número de radicado 22-140458, que:

Cuadro No. 2 Diferencias Formato F9 – Procesos Activos

<i>Reporte Ekogui columna AJ- Vr económico Inicial</i>	<i>\$ 8.075.531.062.347</i>
<i>Formato F9 – Procesos activos</i>	<i>\$12.878.614.210.248</i>
<i>Diferencia</i>	<i>\$ 4. 803.083. 147.901</i>

Fuente: Respuesta de la entidad con radicado 22-140458

La diferencia entre los valores antes indicados, esto es \$4.803.083.147.901 se debe a las siguientes circunstancias:

a. El proceso con código único 25000232600020070051601 se encuentra relacionado dos veces en el Formato F9, esto en atención a que se trata del proceso de Reparación Directa de EPM cuya cuantía fue estimada de manera exorbitante por los demandantes, y por su carácter especial, debe ser reportado tanto en cuentas de orden como en provisión contable tanto en los Estados Financieros como en el Formato F9, tal y como se justificó en la respuesta al requerimiento No. 07 AF-SIC_2022, vigencia 2021.

(...) De acuerdo con lo explicado y como quiera que el valor de la pretensión inicial de dicho proceso es de \$4.807.385.354.898, se debe restar este valor relacionado dos veces del total reportado en el F9, señalado anteriormente en cuantía de \$12.878.614.210.248. Así las cosas, el valor que queda por explicar y conciliar frente al valor de las pretensiones consignadas en el formato F9, es de \$8.071.228.855.350,26.

Cuadro No. 3 diferencia Formato F 9 vs reporte EKOGUI

<i>Formato F9 sin EPM (pretensión cuentas de orden)</i>	<i>\$8.071.228.855.350,26.</i>
<i>Reporte Ekogui 31-12-2021 columna AJ- Vr económico Inicial</i>	<i>\$8.075.531.062.347,26.</i>
<i>Diferencia</i>	<i>\$4.302.206.997,00</i>

Fuente: Respuesta de la entidad con radicado 22-140458

La diferencia señalada en el cuadro anterior se justifica de la siguiente manera:

- Al valor de las pretensiones iniciales señalada en el reporte Ekogui, se le debe sumar el valor de \$1.429.132.280, el cual corresponde al total de tres procesos que debieron ser reportados en el F9- 2021, por encontrarse activos, a pesar de que por un error del sistema Ekogui estos aparecían en el reporte de terminados de dicho sistema.*
- Al valor de las pretensiones iniciales señalada en el reporte Ekogui, se le debe sumar el valor de \$67.071.128, el cual corresponde al valor que se debió ajustar en tres procesos en los que se identificó que el registro de la pretensión en el sistema Ekogui era menor, respecto del valor real establecido en la demanda, el cual sí se encuentra relacionado correctamente en el formato F9-2021.*
- Al valor de las pretensiones iniciales señalada en el reporte Ekogui, se le debe restar el valor de \$5.644.630.105, el cual corresponde al valor ajustado de 21 procesos en los que se identificó que el registro de las pretensiones en el sistema Ekogui era mayor, respecto del valor real establecido en la demanda, valores que se reportaron en el formato F9 conforme a la realidad del proceso.*
- Al valor de las pretensiones iniciales señalada en el reporte Ekogui, se le debe restar el valor de \$153.780.300, el cual corresponde al valor total de tres procesos que no debían ser reportados en el F9 por inexistencia o por no ser parte la Entidad en los mismos*

Es preciso aclarar que, la corrección de las pretensiones de dichos procesos fue requerida a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en adelante ANDJE, antes del cierre de la vigencia. No obstante, dicha solicitud fue atendida con posterioridad al cierre.

Frente a la respuesta, la SIC manifiesta que el valor que ellos toman para alimentar el reporte F9 no es “el valor de la pretensión total indexada” sino “el Valor económico inicial”, por lo tanto, la cifra a comparar es de \$ 8.075.531.062.347 y no la que había

presentado en un principio la CGR (\$11.357.935.626.529) , sin embargo, siguen existiendo diferencias, por un lado, debido a la doble relación del proceso de Reparación Directa de EPM por valor de \$4.807.385.354.898, y por otro lado, debido a que se realizaron correcciones a la cuantía/pretensión de algunos procesos judiciales y dichas correcciones se efectuaron posterior al cierre de la vigencia fiscal. Como se expresó anteriormente, es deber de la SIC presentar con antelación las solicitudes de corrección ante la ANDJE esto con el fin que sean atendidas antes del cierre de la vigencia y no afecte la información reportada.

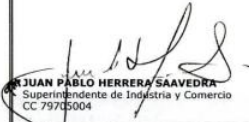
Por lo anteriormente expuesto, la observación no se desvirtuó, sin embargo, se procedió a retirar la apertura del proceso administrativo sancionatorio, dado que, la información cargada al SIRECI es correcta. No obstante, las inconsistencias existentes se presentan en la información enviada al equipo auditor y en el reporte Ekogui con corte a 31/12/2021.

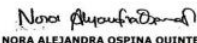
Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que hay inconsistencias entre la información reportada en el aplicativo SIRECI y la información allegada al equipo auditor asignado a la Auditoría Financiera adelantada a la Superintendencia de Industria y Comercio, evidenciando falencias de seguimiento y control, por lo tanto, constituye una inobservancia de los artículos 209 y 268 de la constitución política y de los artículos citados previamente de la Resolución Orgánica 042 de 2020 afectando el cumplimiento de las obligaciones del Ente de Control, referentes al ejercicio de la vigilancia y control fiscal.

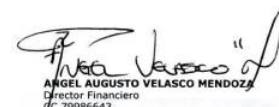
Por lo previamente citado, se genera un hallazgo con incidencia administrativa.

ANEXO 1. ESTADOS FINANCIEROS SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO ESTADO DE SITUACION FINANCIERA Diciembre 31 de 2021 (Cifras en pesos Colombianos sin decimales)							
	NOTAS	Período Actual 31/12/2021	Período Anterior 31/12/2020		NOTAS	Período Actual 31/12/2021	Período Anterior 31/12/2020
ACTIVO				PASIVO			
CORRIENTE				CORRIENTE			
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	5	1.312.460.827.376	1.296.102.852.614	24 Cuentas por pagar	21	10.862.577.747	11.819.996.014
Cuentas por Cobrar	7	9.563.162.841	14.704.687.978	25 Beneficios a empleados	22	3.651.230.728	5.150.808.739
Otros Activos	16	336.322.857.377	300.455.037.094	29 Otros pasivos	21	5.968.639.651	6.669.187.275
		966.574.807.158	980.943.127.542			412.698.368	-
NO CORRIENTE				NO CORRIENTE			
Cuentas por Cobrar	7	32.699.425.939	33.156.110.608	25 Beneficios a los Empleados - Pensiones	22	217.193.694.771	217.046.674.655
Propiedades, planta y equipo	10	1.125.114.978	9.479.772.892	27 Provisiones	23	5.671.562.174	5.671.562.174
Otros activos	14	11.181.490.474	11.877.321.611			211.522.132.597	211.375.112.481
		20.392.820.487	11.799.016.105			227.256.272.519	228.866.670.669
		1.345.160.253.315	1.329.258.963.222	TOTAL PASIVO		1.345.160.253.315	1.329.258.963.222
TOTAL ACTIVO				TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS				CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS			
Derechos Contingentes	25	239.684.826.893	193.953.411.449	91 Responsabilidades contingentes	25	6.742.134.650.539	6.469.201.769.078
Deudoras de Control	26	553.408.619	43.360.000	93 Acreedoras de Control	26	64.400.000	64.400.000
Deudoras por Contra	25-26	-240.238.235.513	-193.996.771.449	99 Acreedoras por contra	25-26	-6.742.199.050.539	-6.469.206.169.078


JUAN PABLO HERRERA SAAVEDRA
Superintendente de Industria y Comercio
CC 79705004


NORA ALEJANDRA OSPINA QUINTERO
CC 66717201
Contadora TP 51884-T


ANGEL AUGUSTO VELASCO MENDOZA
Director Financiero
CC 79986643


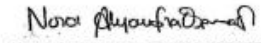

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO						
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA						
Diciembre 31 de 2021						
(Cifras en pesos Colombianos sin decimales)						
Código	NOTAS	Periodo Actual	Periodo Anterior	Código	NOTAS	
		31/12/2021	31/12/2020			31/12/2021
CORRIENTE ACTIVO			1.312.460.827.376	CORRIENTE PASIVO		
			1.286.102.882.614			
11 Efectivo y Equivalentes al Efectivo			9.563.162.941	24 Cuentas por pagar		
1105 Caja		-	14.704.687.978	2401 Adquisición de Bienes y Servicios	21	3.661.239.729
1110 Depósitos en Instituciones Financieras		9.563.162.941	14.704.687.978	2407 Recursos en Favor de Terceros		359.716.854
13 Cuentas por cobrar			336.522.851.377	2424 Descuentos de Nómina		17.734.496
1311 Contribuciones Tasas e Ingresos No Tributarios	7	336.522.851.377	300.455.037.094	2436 Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre		629.417.775
1384 Otras Cuentas por Cobrar		18.524.200	4.414.804	2460 Créditos Judiciales		2.303.994.906
19 Otros Activos			966.574.867.159	2490 Otras Cuentas por Pagar		189.633.803
1905 Bienes y Servicios pagados por anticipado	16	189.623.980	980.943.127.542	25 Beneficios a los Empleados		
1908 Recursos Entregados en Administración		966.385.183.178	784.650.953	2511 Beneficios a los Empleados a Corto Plazo	22	5.968.639.651
NO CORRIENTE			32.698.426.939	29 Otros pasivos		
				412.698.368		
13 Cuentas por cobrar			1.125.114.978	2990 Otros pasivos diferidos		
1311 Contribuciones Tasas e Ingresos No Tributarios	7	1.125.114.978	9.479.772.992	412.698.368		
1385 Cuentas por Cobrar Dfdid recaudo		293.191.033.584	131.029.904.123	NO CORRIENTE		
1386 Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar (CR)		-293.191.033.584	-131.029.904.123	217.193.894.771		
1384 Otras Cuentas por Cobrar		-	15.980.480	25 Beneficios a los Empleados		
16 Propiedades Planta y Equipo			11.181.480.474	2514 Beneficios Pos Empleo - Pensiones		
1605 Terrenos	10	33.830.884	11.877.521.611	27 Provisiones		
1635 Bienes Muebles en Bodega		1.883.025.805	2.757.070.800	2701 Litigios y Demandas		
1640 Edificaciones		22.908.720	140.881.234	TOTAL PASIVO		
1655 Maquinaria y Equipo		63.932.429	1.297.811.211	227.256.272.518		
1660 Equipo Médico y Científico		1.161.194.398	2.344.096.302	PATRIMONIO		
1663 Muebles Enseres y Equipo de Oficina		5.073.510.427	5.984.207.034	31 Patrimonio de las Entidades de Gobierno		
1670 Equipos de Comunicación y Computación		30.604.214.353	29.087.325.233	3105 Capital Fiscal	27	1.117.903.980.797
1675 Equipos de Transporte Tracción y Elevación		2.486.254.302	2.344.096.302	3109 Resultados de Ejercicios Anteriores		1.542.891.807.532
1680 Equipos de Comedor Cocina, Despensa y Hotelería		12.393.501	12.588.193	3110 Resultado del Ejercicio		-42.499.514.979
1681 Bienes de Arte y Cultura		32.462.802	32.462.802	1.117.903.980.797		
1685 Depreciación Acumulada de Pp y E (CR)		-30.064.862.085	-28.781.338.562	1.100.392.292.554		
1695 Deterioro Acumulado de Propiedades Planta y Equipo		-27.203.103	-	TOTAL PASIVO + PATRIMONIO		
19 Otros Activos			20.382.820.687	1.345.160.253.315		
1908 Recursos Entregados en Administración	16	8.168.977	8.003.174	Cuentas de Orden Acreedoras		
1970 Activos intangibles	14	47.477.845.617	26.995.357.958	25 Responsabilidades contingentes		
1975 Amortización Acumulada de Intangibles (CR)	14	-27.093.193.907	-15.204.300.026	26	25	6.742.134.650.539
TOTAL ACTIVO			1.345.160.253.315	26 64.400.000		
				25-26 -6.742.109.050.539		
Cuentas de Orden Deudoras				99 Acreedoras por contra (CR)		
81 Derechos Contingentes	25	239.684.826.893	193.953.411.449	25 8.469.201.769.078		
83 Deudoras de Control	26	553.408.619	43.360.000	26 64.400.000		
89 Deudoras por contra (CR)	25-26	-340.238.235.513	-193.996.771.449	25-26 -6.742.109.050.539		

JUAN PABLO HERRERA SAAVEDRA
Superintendente de Industria y Comercio (E).
C.C. 7995504

NORA ALEJANDRA OSPINA QUINTERO
CC 66717201
Contadora T.P. 51884-T

ANGEL AUGUSTO VELASCO MENDOZA
Director Financiero
C.C. 79956643

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO ESTADO DE RESULTADOS Diciembre 31 de 2021 (Cifras en pesos Colombianos sin decimales)				
Código Cuentas	NOTAS	Período Actual 31/12/2021	Período Anterior 31/12/2020	
INGRESOS OPERACIONALES				
	28	413.528.761.491	222.219.446.601	
41		406.903.571.763	217.034.836.961	
44		5.362.301.632	4.490.359.000	
47		1.262.888.096	694.250.640	
GASTOS OPERACIONALES				
	29	393.682.702.831	244.296.896.751	
51		207.222.441.819	196.347.178.897	
53		179.604.331.508	42.009.650.466	
54		385.074.316	25.367.710	
57		6.470.855.989	5.914.699.679	
EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL				
		19.846.058.659	-22.077.450.150	
OTROS INGRESOS				
	28	695.072.409	32.752.367.308	
48		695.072.409	32.752.367.308	
OTROS GASTOS				
	29	3.029.442.825	3.117.212.071	
58		3.029.442.825	3.117.212.071	
EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO				
	27	17.511.688.243	7.557.705.087	

 JUAN PABLO HERRERA SAAVEDRA Superintendente de Industria y Comercio (E). CC 79705004	 NORA ALEJANDRA OSPINA QUINTERO CC 66717201 Contadora TP 51884-T	 ÁNGEL AUGUSTO VELASCO MENDOZA Director Financiero CC 79986643
---	---	---

ANEXO 2. RESUMEN RELACIÓN DE HALLAZGOS- INCIDENCIAS

No.	Hallazgo	A	D	F	S
1	Deterioro de las Cuentas por Cobrar.	X			
2	Deterioro de cuentas por cobrar que presentan pago por parte del deudor.	X			
3	Implementación Resolución 425 de 2019.	X			
4	Riesgos de Gestión del Proceso Contable.	X			
5	Rendición del Informe Anual Consolidado (F9 Procesos Judiciales).	X			

Fuente: Elaboración propia

A: Hallazgo Administrativo.

D: Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

F: Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Fiscal.

S: Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Sancionatoria

ANEXO 3. RESULTADOS SEGUIMIENTO EFECTIVIDAD ACCIONES DE MEJORA PARA LOS HALLAZGOS FINANCIEROS.

Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	El hallazgo persiste en la vigencia actual auditada (SI/NO)?	Efectividad		
					Si	No	Parcial
D.H1 - 2020	Debilidades en la planeación contractual y falencias en los estudios previos, análisis y presupuestos de los precios a tener en cuenta como presupuesto de los contratos.	2020	31-dic-21	No	X		
D.H2 - 2020	Debilidades en la planeación, en los mecanismos de control y en la estructuración de las necesidades a cubrir con la contratación.	2020	31-dic-21	No	X		
D.H3 - 2020	Debilidad en determinar las necesidades reales o de fuerza mayor que sustente las adiciones realizadas, así como tampoco corresponde a que el total del presupuesto asignado al contrato no fuera suficiente para alcanzar el cumplimiento del objeto contractual.	2020	31-dic-21	No	X		
D.H4 - 2020	Posible riesgo de violación al principio de transparencia, por la discrecionalidad concedida al supervisor del contrato, aprovechando figuras que son legales, pero que pueden llegar a generar acciones ilegítimas fundamentales. Debilidades en el control que permite que se concentre el poder de decisión en una sola persona. Debilidad en la administración del riesgo en la SIC lo que no per	2020	31-dic-21	No	X		
H1 2020	H1 - 2020. FALTA DE EXACTITUD EN LA CUENTA "PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO"- BIENES INMUEBLES: CASA DE CALI Y TERRENO. Se subestima la cuenta "Propiedades, Planta y Equipo" del Estado de Situación Financiera a diciembre 31 de 2020, por \$43 millones, toda vez que no se clasifica en la cuenta de inmuebles-edificaciones (casa), el activo fijo "Casa de Cali", ya que se encuentra en cuentas de orden.	2020	31-dic-21	No	X		
H1 2020	H1 - 2020. FALTA DE EXACTITUD EN LA CUENTA "PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO"- BIENES INMUEBLES: CASA DE CALI Y TERRENO. La Entidad no refleja el control sobre el terreno ubicado en la ciudad de Cúcuta con matrícula inmobiliaria 260-199115, con el fin de darle un uso o disposición y un valor real.	2020	31-dic-21	No	X		
H2 2020	H2 - 2020. DEFICIENCIAS EN EL CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN, EL RECÁLCULO DE LA VIDA ÚTIL Y LOS INDICIOS DE DETERIORO DE LOS BIENES DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	2020	31-dic-21	No	X		
H3 2020	H3 - 2020. DIFERENCIA EN LA CUENTA PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS CONTRA LO REPORTADO EN EKOGUI.	2020	31-dic-21	SI		X	

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 Bogotá – Colombia. Código Postal 111071 PBX 5187000

cgr@contraloria.gov.co www.contraloria.gov.co

Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	El hallazgo persiste en la vigencia actual auditada (SI/NO)?	Efectividad		
					Si	No	Parcial
H3 2020	H3 - 2020. DIFERENCIA EN LA CUENTA PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS CONTRA LO REPORTADO EN EKOGUI.	2020	31-dic-21	SI		X	
H4 2020	H4 - 2020. DEFICIENCIAS DE INFORMACIÓN REPORTADA EN EL SIRECI VIGENCIA 2020. Se observa una diferencia entre el número de contratos que reportó la SIC en el SIRECI para la vigencia 2020 y la información reportada en el marco de la auditoría	2020	31-dic-21	SI		X	
H4 2020	H4 - 2020. DEFICIENCIAS DE INFORMACIÓN REPORTADA EN EL SIRECI VIGENCIA 2020. Se observa una diferencia entre el número de contratos que reportó la SIC en el SIRECI para la vigencia 2020 y la información reportada en el marco de la auditoría	2020	31-dic-21	SI		X	
H4 2020	H4 - 2020. DEFICIENCIAS DE INFORMACIÓN REPORTADA EN EL SIRECI VIGENCIA 2020. Se observan diferencias en las cifras de los recursos a invertir y ejecutados en cuanto a algunos los proyectos de inversión que reportó la SIC en el SIRECI para la vigencia 2020 y la información reportada en el marco de la auditoría	2020	31-dic-21	NO	X		
H5 2020	H5 - 2020. DEFICIENCIAS DE INFORMACIÓN REPORTADA EN EL SIRECI VIGENCIA 2020	2020	31-dic-21	SI		X	
H5 2020	H5 - 2020. DEFICIENCIAS DE INFORMACIÓN REPORTADA EN EL SIRECI VIGENCIA 2020	2020	31-dic-21	SI		X	
H6 2020	H6 - 2020. DEFICIENCIAS EN CALIFICACIÓN DEL RIESGO PROCESAL DE LOS PROCESOS JUDICIALES	2020	31-dic-21	NO	X		
H6 2020	H6 - 2020. DEFICIENCIAS EN CALIFICACIÓN DEL RIESGO PROCESAL DE LOS PROCESOS JUDICIALES	2020	31-dic-21	NO	X		
H7 2020	H7 - 2020. INCOBRABILIDAD DE OBLIGACIONES ANTE LA OCURRENCIA DE PÉRDIDA DE LA FUERZA EJECUTORIA DEL TÍTULO.	2020	31-dic-21	NO	X		